



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00039-00**
Demandante **ELOISA OVIEDO GONZALEZ**
Demandado **GABRIEL ANTONIO AVILES VALDERRAMA**
Actuación **Pone en conocimiento/A. S.**

Neiva, Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil Veintidós (2022)

La abogada **DANA BETTIN ALGARIN** allegó memorial indicando que había remitido contestación de la demanda el día 24 de Febrero de 2022, adjuntando para el efecto un pantallazo del presunto envío para probar su dicho, por lo que al no observarse de manera completa la cuenta institucional de este Juzgado, ni haberse allegado la respuesta automática que se recibe una vez se remite un correo, por secretaría se procedió a efectuar una verificación dejando constancia que no fue hallado en la fecha allí indicada.

Luego, la mentada profesional solicitó efectuar la trazabilidad del correo, para lo cual se procedió a efectuar el procedimiento para este tipo de casos ante el área encargada, quien el día de hoy emitió la siguiente respuesta:

“Se realiza la verificación del mensaje enviado desde la cuenta “danna1906@hotmail.com” con el asunto: “contestación de demanda de GABRIEL ANTONIO AVILES VALDERRAMA” y con destinatario fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co. Una vez efectuada la validación en servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, se confirma que el mensaje descrito “NO” fue entregado al servidor de correo del destino, en este caso el servidor con dominio “cendoj.ramajudicial.gov.co” ...”

Lo anterior corrobora lo informado por la secretaría del Despacho en el sentido de no haberse recibido contestación de la demanda en este asunto; por lo tanto, en firme el presente proveído, se continuará con el trámite que corresponda, en vista que se encuentra vencido el término para contestar la demanda.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

RE: Solictud de Seguimiento de Mensajes

Soporte Correo y Office365 <soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/03/2022 10:57 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Reciba un Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la solicitud adjunto respuesta al seguimiento de mensaje según lo solicitado.

Nota 1: la hora que registra se le debe de restar 5 horas por diferencia con el servidor (UTC (Universal Time Coordinated)) y la de Bogota – Colombia (UTC -5).

Nota 2: Los identificadores de correo (ID) son llaves que se generan al momento de enviar un correo electrónico en cualquier plataforma de correo. estos ID son únicos para cada mensaje de correo.

Únete a nuestro grupo en Yammer para estar al día en novedades.

[Yammer - SOPORTE TÉCNICO HERRAMIENTAS COLABORATIVAS](#)

Cordialmente.

Michael Enrique Villa Ortega

Soporte Correo Electrónico CSJ

soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mesa de Servicio global 6016117080 Opción 2 - 01800124595 opción 2

Teléfono (1) 5658500 - 3817200 Ext. 7564 – 7562

De: Soporte Correo y Office365 <soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 18 de marzo de 2022 4:34 p. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solictud de Seguimiento de Mensajes



Nueva Solictud de: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva

Numero de la Solcitud: 13082

Su solicitud quedo registrada correctamente y será atendida en un tiempo no mayor a 72 horas hábiles. Cualquier duda se puede comunicar a la línea de atención en Bogota (1) 5658500 Ext. 7564 – 7562 e indicar el número de la solicitud o responder este correo.

DATOS DE LA SOLICITUD

Tipo de Solicitud:	1a1
¿El correo es una Notificación de TUTELA?	no es una notificación de tutela
Correo Remitente:	danna1906@hotmail.com
Correo Destinatario:	fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto:	contestacion de demanda de gabriel antonio aviles valderrama
Fecha Inicio:	2022-02-23
Fecha Fin:	2022-02-26

Enlace del Formulario: [Clic para ver los registros.](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Solicitud de Seguimiento de Mensajes

Soporte Correo y Office365 <soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/03/2022 4:34 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Nueva Solicitud de: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva

Numero de la Solicitud: 13082

Su solicitud quedo registrada correctamente y será atendida en un tiempo no mayor a 72 horas hábiles. Cualquier duda se puede comunicar a la línea de atención en Bogota (1) 5658500 Ext. 7564 – 7562 e indicar el número de la solicitud o responder este correo.

DATOS DE LA SOLICITUD

Tipo de Solicitud:	1a1
¿El correo es una Notificación de TUTELA?	no es una notificación de tutela
Correo Remitente:	danna1906@hotmail.com
Correo Destinatario:	fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto:	contestacion de demanda de gabriel antonio aviles valderrama
Fecha Inicio:	2022-02-23
Fecha Fin:	2022-02-26

Enlace del Formulario: [Clic para ver los registros.](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MESA DE AYUDA CORREO ELECTRONICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CENDOJ

De acuerdo con la reglamentación contenida en la Ley 527 de 1999, la Mesa de Ayuda de Correo Electrónico informa que realizada la verificación el día **3/24/2022**, sobre la trazabilidad del mensaje solicitado se encuentran los siguientes hallazgos:

Se realiza la verificación del mensaje enviado desde la cuenta "**danna1906@hotmail.com**" con el asunto: "**contestación de demanda de GABRIEL ANTONIO AVILES VALDERRAMA**" y con destinatario "**fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**"

Una vez efectuada la validación en servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, se confirma que el mensaje descrito "**NO**" fue entregado al servidor de correo del destino, en este caso el servidor con dominio "**cendoj.ramajudicial.gov.co**" el mensaje con el ID "**<SJ0PR04MB7632C97DA709DDC8CB7E42C9A53D9@SJ0PR04MB7632.namprd04.prod.outlook.com>**" en la fecha y hora **2/24/2022 12:14:40 PM**

El mensaje anteriormente descrito **NO** fue entregado al destinatario **fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co** dado a que dicha cuenta hace parte de la restricción fuera de horario hábil. Esta restricción corresponde a la instrucción dada por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en conjunto del grupo de proyectos especiales de la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial en el cual se aplica la restricción para la no recepción de mensajes en horario no hábil. Se recomienda tener presente que la mesa de ayuda de correo electrónico no administra dicha restricción dado a que fue implementada por la presidencia del consejo superior de la judicatura en conjunto con el grupo de proyectos especiales de la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial.

En todo caso, es pertinente aclarar que:

1. la hora que registra se le debe de restar 5 horas por diferencia con el servidor (UTC (Universal Time Coordinated)) y la de Colombia (UTC -5).
2. Las certificaciones que emite la mesa de ayuda de correo electrónico se obtienen con las trazabilidades que se generan entre la comunicación de los servidores del correo remitente y destinatario, con esta información se valida, si un mensaje fue entregado al servidor de destino.
3. Se debe tener presente que dichas validaciones se realizan en el servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, no es posible realizar validaciones y /o certificaciones en servidores de correo externos.
4. El formato de la fecha es mm/dd/aaaa

Cordialmente,

MESA DE AYUDA CORREO ELECTRÓNICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CENDOJ

¹ "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones". Agosto 18. Diario Oficial No. 43.673, de 21 de agosto de 1999.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MESA DE AYUDA CORREO ELECTRONICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CENDOJ

De acuerdo con la reglamentación contenida en la Ley 527 de 1999, la Mesa de Ayuda de Correo Electrónico informa que realizada la verificación el día **3/24/2022**, sobre la trazabilidad del mensaje solicitado se encuentran los siguientes hallazgos:

Se realiza la verificación del mensaje enviado desde la cuenta "**danna1906@hotmail.com**" con el asunto: "**contestación de demanda de GABRIEL ANTONIO AVILES VALDERRAMA**" y con destinatario "**fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**"

Una vez efectuada la validación en servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, se confirma que el mensaje descrito "**NO**" fue entregado al servidor de correo del destino, en este caso el servidor con dominio "**cendoj.ramajudicial.gov.co**" el mensaje con el ID "**<PH0PR04MB762191EBC0850CB16320953BA53C9@PH0PR04MB7621.namprd04.prod.outlook.com>**" en la fecha y hora **2/23/2022 10:56:11 PM**

El mensaje anteriormente descrito **NO** fue entregado al destinatario **fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co** dado a que dicha cuenta hace parte de la restricción fuera de horario hábil. Esta restricción corresponde a la instrucción dada por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en conjunto del grupo de proyectos especiales de la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial en el cual se aplica la restricción para la no recepción de mensajes en horario no hábil. Se recomienda tener presente que la mesa de ayuda de correo electrónico no administra dicha restricción dado a que fue implementada por la presidencia del consejo superior de la judicatura en conjunto con el grupo de proyectos especiales de la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial.

En todo caso, es pertinente aclarar que:

1. la hora que registra se le debe de restar 5 horas por diferencia con el servidor (UTC (Universal Time Coordinated)) y la de Colombia (UTC -5).
2. Las certificaciones que emite la mesa de ayuda de correo electrónico se obtienen con las trazabilidades que se generan entre la comunicación de los servidores del correo remitente y destinatario, con esta información se valida, si un mensaje fue entregado al servidor de destino.
3. Se debe tener presente que dichas validaciones se realizan en el servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, no es posible realizar validaciones y /o certificaciones en servidores de correo externos.
4. El formato de la fecha es mm/dd/aaaa

Cordialmente,

MESA DE AYUDA CORREO ELECTRÓNICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CENDOJ

¹ "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones". Agosto 18. Diario Oficial No. 43.673, de 21 de agosto de 1999.